

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

### PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN

**MARIO M. DELGADO CARRILLO**, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º, 5º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 31, fracción III, 238, fracciones III, VI y VII y 271, fracción I, inciso c) del citado Código Financiero, y 1º, 2º, 7º, fracción VIII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238, fracciones III, VI y VII del Código Financiero del Distrito Federal, por la expedición de copias certificadas, constancia de inexistencia y la búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, independientemente del resultado de la búsqueda, que realice el Registro Civil, se pagarán los derechos conforme a las cuotas que en el mismo se indican.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 271, fracción I, inciso c) del Código Tributario Local, por la expedición de copias certificadas de documentos, por cada página tamaño carta u oficio, que presten cualquiera de las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se pagarán derechos conforme a las cuotas que para cada caso se indican.

Que uno de los principales retos que afronta el Gobierno del Distrito Federal en materia de violencia familiar en contra de las mujeres, son los efectos ocasionados por la estadía en los “Albergues para Mujeres que Viven Violencia Familiar”, si bien se les brinda respaldo institucional para remontar su entorno de violencia en el que se encuentran inmersas en su vida familiar, al egresar de ellos, la gran mayoría, carece de posibilidades económicas para vivir de manera independiente debido al hecho de ver cortada la posibilidad de potenciación de recursos propios al no encontrar empleo, situación que se presenta debido al bajo o inexistente perfil académico, falta de capacitación para el trabajo y la experiencia laboral que es limitada o nula, además de enfrentarse con la problemática de no contar con apoyos para el cuidado de sus hijas e hijos durante el tiempo que puedan destinar para laborar.

Que para un pleno desarrollo y autonomía mediante el acompañamiento en su proceso de reinserción social, las mujeres y sus hijas e hijos dependientes, deben contar con aquellos documentos de identidad personal mínimos necesarios para iniciar o continuar con los trámites relativos a su situación de violencia ante las instancias de orientación, asistencia legal y defensoría que de manera gratuita se ofrece, a fin de evitar que regresen al lado del generador de violencia.

Que para el logro de tales fines, se suscribió el “Convenio de Reinserción Social para Mujeres que viven Violencia Familiar egresadas de Albergues y Refugios”, entre la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, el Instituto del Deporte del Distrito Federal, el Instituto de la Mujeres del Distrito Federal, el Instituto de Asistencia e Integración Social, la Secretaría de Gobierno, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Transporte y Vialidad, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Cultura, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Económico, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que tienen por objeto establecer los compromisos y mecanismos mediante los cuales las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten de manera coordinada las acciones que aseguren la reinserción social de las mujeres y sus hijas e hijos dependientes, egresadas del Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar del Gobierno del Distrito Federal y del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Que con la expedición del presente Programa, se pretende simplificar la búsqueda y expedición de copias certificadas de los documentos que acrediten la identidad y el estado civil de las mujeres que han sufrido violencia familiar.

Que la Secretaría de Finanzas, tiene la facultad de establecer programas generales de regularización fiscal para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** El presente programa tiene como objeto apoyar a las mujeres y sus hijas e hijos dependientes, egresadas del Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar del Gobierno del Distrito Federal y del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como de los albergues y refugios acreditados para tal efecto por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, que viven violencia familiar, para que en coordinación con el Registro Civil y las autoridades administrativas que en su caso intervengan obtengan los documentos de identidad y del estado civil, así como aquellos necesarios para la sustanciación de procedimientos en materia penal y civil, instaurados con motivo de la violencia familiar de que han sido objeto y que sean necesarios para su reinserción social.

**SEGUNDO.-** Se condona a los contribuyentes referidos en el punto anterior, el 100% del pago de los derechos previstos en los artículos 238, fracciones III, VI y VII y 271, fracción I, inciso c) del Código Financiero del Distrito Federal, relativos a la expedición de copias certificadas, constancia de inexistencia y la búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, independientemente del resultado de la búsqueda, que realice el Registro Civil, así como, expedición de copias certificadas de documentos, por cada página tamaño carta u oficio, que presten cualquiera de las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Los contribuyentes, para hacer efectiva la condonación dispuesta en el punto Segundo, deberán presentar a la Administración Tributaria correspondiente, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, una constancia o documental individual que acredite que las mujeres y sus hijas e hijos dependientes viven violencia familiar y han egresado del Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar del Gobierno del Distrito Federal y del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como de los albergues y refugios acreditados por dicha Secretaría. El trámite deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2009.

Las Administraciones Tributarias, al hacer efectiva la condonación, expedirán un recibo universal de pago, con marca de caja encriptada, en el que se hará constar la condonación efectuada y el servicio que corresponda a los derechos condonados.

**CUARTO.-** Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**QUINTO.-** La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación a que se refiere este Programa, beneficiando en todo caso la simplificación del trámite que realicen los interesados.

**SEXTO.-** Los contribuyentes que disfruten de los beneficios previstos en este Programa no podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 302 del Código Financiero del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** La interpretación de estas disposiciones para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Programa surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el 31 de diciembre de 2009.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a 24 de junio de 2009.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO**

---